

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

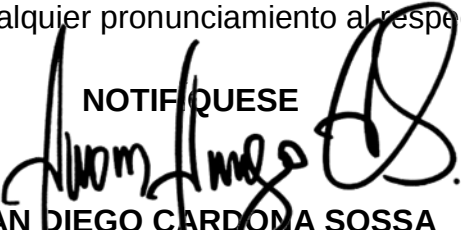
El Santuario, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María José Álvarez Vélez
Demandado	John Jairo Álvarez Zuluaga
Radicado	056973184001-2023 – 00080 – 00
Providencia	Auto # 0419
Asuntos	- Aprueba gasto educativo - Entiende desistida solicitud de la parte demandada

Sea lo primero señalar que el demandado no se opuso al cobro de su opositora por concepto de educación contenido en la factura No. 2024562232 de la Universidad Nacional de Colombia por valor de \$349.741, ni presentó ninguna objeción frente a los documentos soporte: factura y constancia de pago; por tanto, este juzgado aprueba dicho gasto. Al señor JOHN JAIRO ÁLVAREZ ZULUAGA le corresponde atender el 70%, es decir, \$244.819. En secretaría, atiéndase el trámite de autorización del título de depósito judicial por este valor una vez quede ejecutoriada la presente decisión.

De otro lado, el demandado desiste de las actuaciones y solicitudes que ha adelantado para obtener la aprobación de la proyección del crédito por los dos (2) años siguientes a fin de levantar las medidas cautelares decretadas, argumentando que esperará los resultados del proceso de disminución de cuota alimentaria adelantado en el Juzgado Octavo de Familia de Medellín bajo el radicado No. 050013110008-2019-00849-00, por lo que se torna inocuo cualquier pronunciamiento al respecto.

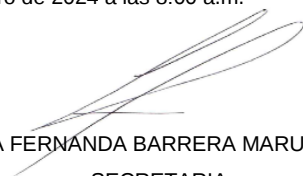
NOTIFQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 038 fijado el 02 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0704a27603446dde819d7e89b7acb9ca0448a634027b68d24401ec7ea5f6d80**

Documento generado en 01/04/2024 03:16:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>